



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6212

Esta ley se sancionó y promulgó el día 28 de octubre de 1983.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.845, del 10 de noviembre de 1983.

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio celebrado entre la provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones en fecha 3 de junio del corriente año y relacionado con el Proyecto de Abastecimiento de Gas Natural a la Región Tabacalera del Valle de Lerma y departamento General Güemes – provincia de Salta, el que como Anexo I forma parte de la presente ley.

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA – Díaz – Salazar – Vicente – Rodríguez

(Ver Convenio Pág. 4753)

CONVENIO

Entre el Señor Gobernador de la Provincia de Salta, Contador José E. Plaza y el señor Secretario General del Consejo Federal de Inversiones, Cnel. (R) Carlos B. Pajariño.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Energía de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta han acordado promover el proyecto de Abastecimiento de Gas Natural a la región tabacalera del Valle de Lerma y del Departamento Gral. Güemes;

Que el Gobierno de la Provincia de Salta ha acordado con la Cámara del Tabaco el cronograma de ejecución del Proyecto, el que prevé habilitarse en su Ira. Etapa, para el inicio de la cosecha tabacalera 1983/84;

Que es necesario para la instrumentación de los acuerdos y mecanismos involucrados en dicha concreción una intensa tarea de programación y seguimiento dado el carácter de interinstitucional del Proyecto (Secretaría de Estado- Gobierno de la Provincia de Salta-Cámara del Tabaco-Sector Tabacalero-Sector Industrial);

Que simultáneamente con ello, será necesario elaborar distintos tipos de documentos que hagan al análisis técnico económico del Proyecto para complementar y/o mejor fundamentar los acuerdos institucionales necesario para la concreción.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

ACUERDAN:

PRIMERO: La Secretaría de Planeamiento de la Provincia de Salta y la Gerencia de Estudios y Proyectos del Consejo Federal de Inversiones establecerán una mecánica de trabajo que posibilite la elaboración de la documentación técnico- económico del Proyecto.

SEGUNDO: El Consejo Federal de Inversiones contratará un experto por un lapso no superior a los sesenta (60) días a los efectos de la elaboración de los distintos instrumentos jurídico-institucionales que el proyecto requiere, haciéndose cargo de los honorarios del mismo conforme la escala de remuneraciones vigente en el Organismo.

TERCERO: La Provincia de Salta tomará a su cargo los gastos de traslado y movilidad del citado experto durante el lapso de su contrato con el Consejo Federal de Inversiones.

CUARTO: El contenido de las tareas a desarrollar por el experto serán acordadas por la Secretaría de Planeamiento de la Provincia de Salta y la Gerencia de Estudios y Proyectos del Consejo Federal de Inversiones.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de junio de 1983.

PLAZA - Díaz- Salazar - Rodríguez